ESTUDIOS PREVIOS

El Hospital San Vicente de Paúl, es una Empresa Social del Estado, que a la luz de lo prescrito por el artículo 194 de la Ley 100 de 1.993, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

De su régimen jurídico, señala el artículo 195, numeral 6º que en materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Con posterioridad a la expedición de la Ley 100 de 1993, no se ha expedido ninguna norma que trace pautas para la celebración de contratos en las Empresas Sociales del Estado, sin embargo si se han presentado pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Procuraduría General de la Nación en el sentido de que los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado, tienen el carácter de Contratos Estatales, que aunque no se rigen por las normas establecidas en el estatuto contenido en la Ley 80 de 1993, sí se deben al cumplimiento de los principios generales de la función administrativa del Estado contenidos en el artículo 209 de la Constitución Nacional y desarrollados por el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo.

Las exigencias de la contratación estatal, aunque sea de los contratos del Estado catalogados por la jurisprudencia, como especiales por su régimen excepcional de contratación como el caso de las Empresas Sociales del Estado, implican que estas entidades estén dotadas de unas claras normas y procedimientos de contratación que le permitan cumplir en forma ágil con las funciones específicas asignadas, seleccionando a sus contratistas con unas normas preestablecidas, que además señalen en forma clara y funcional las modalidades de contratación, se establezcan las cuantías, se determinen los procedimientos en las diferentes modalidades que se adopten, se asignen responsables en etapas determinadas, es decir, que se sigan las directrices establecidas en el Estatuto de contratación del Hospital San Vicente de Paúl de Salento, Quindío Empresa Social del Estado, aprobado mediante Acuerdo 003 de mayo 31 de 2023 y el manual de contratación modificado mediante la resolución No. 039 del 01 de julio de 2023.

De conformidad con lo anterior, se procede a realizar el siguiente estudio previo de conveniencia y oportunidad para suscribir contrato de prestación de servicios profesionales.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los

particulares.

En concordancia con lo anterior, los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 establecen el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado (ESE), definiéndolas como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto principal consiste en la prestación de servicios de salud. En virtud de su naturaleza jurídica, estas instituciones deben garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades administrativas, financieras, presupuestales y contables, como componentes fundamentales para el cumplimiento de su objeto misional.

Por su parte, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y establece que su garantía comprende la prestación eficiente, oportuna y de calidad de los servicios de salud, bajo la responsabilidad del Estado de ejercer su dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control. En este contexto, las instituciones prestadoras de servicios de salud deben disponer de una estructura administrativa y financiera sólida que permita garantizar la adecuada gestión de los recursos y la sostenibilidad de la prestación de los servicios a su cargo.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios resultan plenamente aplicables a la gestión de las Empresas Sociales del Estado, particularmente en lo relacionado con la administración de sus recursos económicos, el manejo de la información financiera y el cumplimiento de las obligaciones legales, contables y tributarias.

En este sentido, la gestión contable constituye un componente esencial para el adecuado funcionamiento institucional, toda vez que permite registrar, clasificar, analizar, interpretar y presentar de manera oportuna y confiable los hechos económicos y financieros de la entidad. Asimismo, proporciona información relevante para la toma de decisiones, facilita el seguimiento y control de los recursos públicos y contribuye al cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la actividad financiera y contable de las entidades estatales.

En virtud de lo anterior, el Hospital San Vicente de Paúl de Salento, en su condición de Empresa Social del Estado, requiere garantizar el adecuado desarrollo de sus procesos contables y financieros, mediante el acompañamiento de un profesional idóneo que cuente con los conocimientos técnicos, la experiencia y las competencias necesarias para desarrollar las actividades propias de su profesión, de conformidad con la normatividad vigente y las necesidades institucionales.

La gestión contable de la E.S.E. exige el desarrollo de actividades especializadas relacionadas con el registro y análisis de las operaciones económicas, la elaboración y presentación de estados financieros, la preparación de informes contables, la conciliación de cuentas, la verificación de la información financiera y el cumplimiento de los requerimientos establecidos por los organismos de inspección, vigilancia, control y demás autoridades competentes.

Así mismo, resulta indispensable contar con el apoyo profesional necesario para garantizar la aplicación de los marcos normativos contables vigentes, atender los requerimientos de información financiera y contable, efectuar el seguimiento a las operaciones económicas de la institución y contribuir a la presentación oportuna, clara y razonable de la información requerida para los procesos de control interno, auditoría y rendición de cuentas.

En este contexto, la contratación de un contador público permitirá fortalecer los procesos administrativos, financieros y contables del Hospital San Vicente de Paúl de Salento, contribuyendo a la confiabilidad de la información financiera, al cumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias, a la adecuada administración de los recursos públicos y al mejoramiento continuo de la gestión institucional.

Adicionalmente, dada la naturaleza especializada de las actividades contables y la responsabilidad que implica el manejo y presentación de información financiera de una entidad pública del sector salud, se requiere que el profesional contratado acredite su formación académica, tarjeta profesional vigente, idoneidad y experiencia relacionada, de manera que se garantice la calidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución de las actividades encomendadas.

En consecuencia, el Hospital San Vicente de Paúl de Salento evidencia la necesidad de contratar los **servicios profesionales de un contador público**, que cuente con la idoneidad y experiencia requeridas para apoyar y desarrollar los procesos contables y financieros de la institución, garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas aplicables, así como el adecuado desarrollo de las actividades y objetivos institucionales.

Por lo anterior, la presente contratación se considera necesaria y conveniente para fortalecer la gestión administrativa y financiera de la Empresa Social del Estado, asegurar la adecuada gestión de la información contable y contribuir al cumplimiento de su objeto misional, bajo los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y correcta administración de los recursos públicos.

II. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. **OBJETO:** EL PRESTADOR DEL SERVICIO CONSERVANDO SU AUTONOMÍA, SE COMPROMETE PARA CON EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SALENTO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO.

2. **OBLIGACIONES GENERALES COONTRATISTA:** **1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el Hospital San Vicente de Paúl de Salento. **2.** Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe, deberá ser entregado al supervisor del contrato

dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al cumplimiento de las obligaciones de manera mensual, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago. **3.** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato. **4.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **5.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **6.** Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato. **7.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1) Apoyo al área presupuestal y contable de la entidad en las actividades administrativas requeridas para el cumplimiento efectivo del Programa de Atención Primaria en Salud. 2) Incorporar los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social al presupuesto de la entidad. 3) Realizar el registro y reporte de rendimientos financieros de los recursos relacionados con los recursos asignados por el Ministerio de salud y Protección social. 4) Apoyar la expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal para el personal. 5) Realizar el análisis presupuestal de la ejecución de los rubros que requiera la entidad 6) Realizar los informes con la periodicidad requerida sobre la situación financiera y económica de los recursos destinados por el Ministerio de Salud y Protección social y presentarlos a los organismos de administración, vigilancia y control tanto internos como externos, así como a la Gerencia y toda aquella autoridad competente que lo requiera de manera oportuna y sustentarlos. 7) Prestar apoyo y asistencia técnica a los procesos de presupuesto, cartera, facturación, compras, tesorería, inventarios, activos fijos y nómina, relacionados al objeto contractual según se requiera. 8) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

4. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE: 1)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el presente contrato. **2)** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de vigilancia y control. **3)** Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).

5. **VALOR Y FORMA DE PAGO: A)** El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 5.520.000). B)** El Hospital San Vicente de Paúl E.S.E de Salento, cancelará al

contratista el valor del contrato, mediante dos (2) pagos iguales cada uno por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL M/CTE($ 2.760.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

6. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026.

7. **SUPERVISIÓN:** La Vigilancia y control del objeto del contrato que se suscriba la ejercerá el Gerente del Hospital Vicente de Paúl de Salento Quindío, quien haga sus veces o el que el contratante designe mediante oficio, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La escogencia del CONTRATISTA se efectuará bajo la forma de contratación directa de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Salento, conforme a lo establecido estatuto de contratación de la ESE, acuerdo No. 003 de mayo 31 de 2023

IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales cuya naturaleza es *intuito personae*, se tendrá como factor de escogencia del contratista el factor oportunidad, calidad y cumplimiento demostrado a través de la idoneidad y experiencia certificada para cumplir con el objeto requerido.

V. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Atendiendo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta que lo pretendido por las partes es la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios profesionales, se observa que los posibles riesgos que se pueden presentar son:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Incumplimiento en la programación de actividades	100%	CONTRATISTA
Valoración incorrecta de los costos de la propuesta económica.	100%	CONTRATISTA

Aportes a Seguridad Social	100%	CONTRATISTA
FUERZA MAYOR	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
Terremotos	50%	LAS PARTES
Avalanchas inundaciones	50%	LAS PARTES
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES	**PORCENTAJE**	**RESPONSABLE**
Financiamiento del contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones	100%	CONTRATISTA
Incrementos en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones que afecten la actividad del Contratista objeto del contrato	100%	CONTRATISTA
Ausencia de Registro Presupuestal o de Liquidez.	100%	E.S.E.
RIESGO LEGISLATIVO: Esta representado por los cambios que puedan producirse en la legislación. Las variaciones favorables o desfavorables hasta el 50% serán asumidas por el contratista en su totalidad	50%	CONTRATISTA
RIESGO TRIBUTARIO: Variaciones en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta. Las variaciones favorables o desfavorables	50%	CONTRATISTA

Sin embargo, es preciso indicar que de acuerdo con la forma en que se cumplirán las obligaciones y a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisora, no se vislumbra que amerite un riesgo adicional que deba ser tipificado, cuantificado y asignado.

VI. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, siendo un pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, se exonera al contratista de la presentación de garantía única.

VII. INDEMNIDAD DE LA ESE

El FUTURO CONTRATISTA mantendrá indemne la E.S.E de cualquier requerimiento, daño o perjuicio proveniente de reclamaciones de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

Dado en Salento, Quindío el 4 día del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).



ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ
GERENTE